

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20153050011211



08-07-2015

Medellín, 08-07-2015

Doctora
BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO
Apoderada
Señor
RODRIGO EMILIO MONSALVE RUIZ
Carrera 50 No. 50-14 Oficina 1301
Medellín- Antioquia

REF: NOTIFICACION POR AVISO
Resolución No. 1111 del 24 de abril de 2015

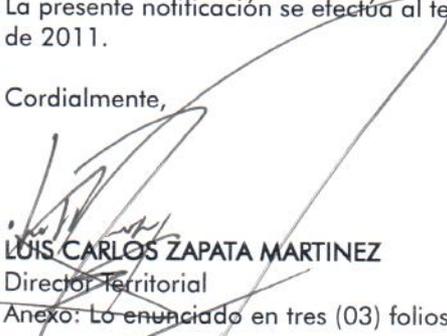
Cordial saludo.

Me permito informarle que la Subdirectora del Talento Humano, profirió la Resolución citada en referencia, *"Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0003514 del 20 de noviembre de 2014, por la apoderada del señor RODRIGO EMILIO MONSALVE RUIZ"*.

A través del oficio número MT 20153050000583 del 15-05-2015, se le citó para efectos de surtir la notificación personal sin que hasta la fecha haya sido factible realizarla, toda vez que no se presentó dentro del plazo legalmente establecido al respecto. Con la finalidad de llevar a cabo la notificación de la Resolución en referencia, se le adjunta copia íntegra de la misma y se le advierte que contra la misma no procede recurso alguno.

La presente notificación se efectúa al tenor de lo establecido en los artículos 69, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ

Director Territorial

Anexo: Lo enunciado en tres (03) folios

Proyectó: AFF

Elaboró: AFF

Revisó: LMDP

Fecha de elaboración: Julio 08 de 2015

Número de radicado que responde: 20153050011211

Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

Número de radicado que responde: 20153050011211

Tipo de respuesta Total () Parcial ()

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001111 DE 2015

(24 ABR 2015)

"Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0003514 del 20 de noviembre de 2014, por la apoderada del señor RODRIGO EMILIO MONSALVE RUIZ"

LA SUBDIRECTORA DEL TALENTO HUMANO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por los artículos 128 de la Constitución Política, 18 numeral 7 de la Resolución No. 0003479 del 14 de noviembre de 2014 y

CONSIDERANDO

Que según Resolución 012584 del 26 de diciembre de 2001, el Ministerio de Transporte en cumplimiento de Sentencia Judicial, ordenó el reconocimiento y pago de la Pensión Sanción al señor RODRIGO EMILIO MONSALVE RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía 3.648.720.

Que COLPENSIONES con Resolución GNR 313129 del 08 de septiembre de 2014, reconoció Pensión de Vejez a partir del 03 de diciembre de 2009 en cuantía inicial de \$725.427.00 m/cte., con inclusión en nómina a partir de septiembre de 2014.

Que con Resolución No. 0003514 del 20 de noviembre de 2014, se reconoció y pagó la diferencia pensional sobre la Pensión de Vejez concedida por COLPENSIONES al señor RODRIGO EMILIO MONSALVE RUIZ, en suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.831.545,00) m/cte, para el 2014.

Que el artículo tercero del mencionado acto administrativo ordenó el cobro al señor RODRIGO EMILIO MONSALVE RUIZ de la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTI NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.629.670.97) 97/100 M/CTE., por mayor valor pagado en septiembre y octubre de 2014.

Que con oficio, radicado en este Ministerio bajo el No.20153050016112 el 13 de febrero de 2015, encontrándose dentro del término, la apoderada del señor RODRIGO EMILIO MONSALVE RUIZ, presentó recurso de reposición argumentando:

- *"El Pensionado Rodrigo Monsalve, no fue informado del trámite ante COLPENSIONES, por parte del Ministerio, tampoco conocía que se adelantaba el reconocimiento de una pensión compartida.*
- *Fue tal la sorpresa que cuando llegó la Resolución de Colpensiones, se preocupó demasiado pensando que se quedaba sin la pensión del Ministerio (pues no conocía la figura de la pensión compartida, ni le fue comunicado previamente)*
- *Sobre el particular se presentó un derecho de petición del 16 de octubre de 2014 No. 05010258, que no fue respondido por el Ministerio de Transporte.*
- *El dinero de Colpensiones apenas fue reclamado el 27 de noviembre de 2015.*
- *El pensionado solo recibió por parte de COLPENSIONES, por los meses de septiembre y octubre de 2014 la suma de \$1.455.452, es decir por cada mes recibió \$727.726.*
- *Se adjunta recibo de pago de Colpensiones como plena prueba de pago.*
- *Por tanto el valor a compensarle al Ministerio de Transporte es la suma de \$1.455.000 y no de \$1.629.670.97.*
- *No es admisible que al pensionado se le cobre el descuento de la EPS, pues este dinero no lo recibió este, sino un tercero y por tanto no se predica los elementos de la compensación, previstas en el artículo 1715 del Código Civil.*

"Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0003514 del 20 de noviembre de 2014, por la apoderada del señor RODRIGO EMILIO MONSALVE RUIZ"

- previamente. / Afectaría la salud emocional del pensionado, quien en diciembre pasado, perdió un hijo luego de una penosa enfermedad, verse envuelto en un proceso de jurisdicción coactiva.
- Por lo anterior, Se solicita que el MINISTERIO DE TRANSPORTE MODIFIQUE LOS ARTICULOS TERCERO Y QUINTO DE LA RESOLUCION 003514 DE 2014, incluyendo lo siguiente: /Que la suma por compensar es de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.455.452) 97/100 M/CTE, y que el pensionado RODRIGO EMILIO MONSALVE RUIZ la pagará en (7) cuotas mensuales de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) ajustando la última, a la suma de \$255.452, mediante el descuento mensual de la nómina de pensionados. /Sin que durante el plazo se generen intereses."

Que para resolver la administración considera:

Que el Ministerio de Transporte en cumplimiento al artículo 17 del Decreto 758 de 1990, que precisa: "Los trabajadores que sean despedidos por el patrono sin justa causa y tengan derecho al cumplir la edad requerida por la ley, al pago de la pensión restringida de que habla el artículo 8º de la Ley 171 de 1961, tendrán derecho a que el patrono cotice para el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, a partir de la fecha en que cubra dicha pensión y hasta cuando cumplan con los requisitos mínimos exigidos por estos Reglamentos para la pensión de vejez. En ese momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cubriendo al pensionado.", radicó los documentos necesarios para el trámite de la Pensión de Vejez ante COLPENSIONES a nombre del señor MONSALVE RUIZ.

Que con oficio No. 20123420249161 del 17 de mayo de 2012, le fue remitido al pensionado para diligenciamiento, el formulario de Actualización al Sistema General de Pensiones del ISS, indicándole que: "El Ministerio de Obras Públicas y Transporte "MOPT", durante su vinculación laboral, efectuó aportes para pensión a la Caja Nacional de Previsión Social, y desde su ingreso a nómina de pensionados se vienen efectuando aportes por concepto de pensión al Seguro Social, sobre los riesgos de invalidez, vejez y muerte, con el fin de que una vez reunidos los requisitos exigidos, este Ministerio sea subrogado del reconocimiento por parte del Seguro Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo 049, aprobado por el Decreto 758 de 1990, sobre la COMPARTIBILIDAD DE LAS PENSIONES SANCIÓN."; en consecuencia, se evidencia que el señor RODRIGO MONSALVE RUIZ tenía conocimiento que se daría la subrogación pensional.

Que con oficio MT-20143420438261 del 27 de noviembre de 2014, le fue atendido de fondo el derecho de petición radicado bajo el No. 05010258 del 16 de octubre de 2014, sobre la subrogación pensional o solicitud de la prestación ante COLPENSIONES, respuesta remitida a la dirección registrada en el expediente pensional carrera 50 No.47 – 56, Venecia – Antioquia, el cual fue recibido por la señora MIRYAM MONSALVE el 2 de diciembre de 2014 a las 7:20 p.m, como consta en la guía de entrega suministrada por Correo Certificado Nacional 472; quedando demostrado, que al pensionado se le dio respuesta de fondo al derecho de petición del 16 de octubre de 2014 No. 05010258.

Que en relación con la suma cobrada al pensionado sobre los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, efectivamente corresponde a la NUEVA EPS, reintegrar el mayor valor descontado al señor RODRIGO EMILIO MONSALVE RUIZ durante los meses de septiembre y octubre de 2014, en valor de \$198.400,00 m/cte.; para lo cual el Ministerio adelantará las gestiones tendientes a efectuar dichos cobros ante esa entidad.

Que en consecuencia, es necesario modificar el valor a reintegrar al Ministerio de Transporte por el señor RODRIGO EMILIO MONSALVE RUIZ, en suma de \$1.455.452,00 m/cte, según la liquidación efectuada en la siguiente tabla:

AÑOS	IPC	PERIODO	*	Mesada MT	Mesada ISS	Diferencia MT	Mesadas	Retroactivo
2009	-	03/12/09 - 31/12/09	1	\$ 2.332.168,00	\$ 725.427,00	\$1.606.741,00	28	\$677.065,00
2010	2,00%	01/02/10 - 31/12/10	2	\$ 2.378.811,00	\$ 739.936,00	\$1.638.875,00	14	\$10.359.104,00
2011	3,17%	01/01/11 - 31/12/11	2	\$ 2.454.219,00	\$ 763.392,00	\$1.690.827,00	14	\$10.687.488,00
2012	3,73%	01/01/12 - 31/03/12	2	\$ 2.545.761,00	\$ 791.867,00	\$1.753.894,00	14	\$11.086.138,00
2013	2,44%	01/01/13 - 31/12/13	2	\$ 2.607.878,00	\$ 811.189,00	\$1.796.689,00	14	\$11.356.646,00
2014	1,94%	01/01/14 - 31/10/14	3	\$ 2.658.471,00	\$ 826.926,00	\$1.831.545,00	11	\$9.096.186,00
Total Retroactivo a favor de la DTN								\$ 53.262.627 nn

RESOLUCIÓN No.

0001111

24 ABR 2015

H.C.J. No. 3

"Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0003514 del 20 de noviembre de 2014, por la apoderada del señor RODRIGO EMILIO MONSALVE RUIZ"

Que con respecto a la propuesta de pago por nómina es preciso aclarar, que el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, establece: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago".

Que las Resoluciones No. 1154 de 2009, "Por la cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se dictan otras disposiciones" y No. 006754 de 2011, "Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución No. 001154 del 27 de marzo de 2009", fijan el procedimiento para adelantar el cobro de las obligaciones pecuniarias por todo concepto a favor de la Nación Ministerio de Transporte.

Que en relación con la solicitud de modificatoria del artículo quinto de la Resolución recurrida, se precisa que se trata de un procedimiento de comunicación legal interno, que exige dar a conocer a las dependencias competentes los actos, que ordenan cobros a favor del Ministerio, en donde se evidencia que el cobro por jurisdicción coactiva procede únicamente ante la renuencia del pago de las deudas, no aplicable en el presente caso ante la manifestación voluntaria de "firmar el acuerdo de compensación y descuento".

Que el señor RODRIGO EMILIO MONSALVE RUIZ, confirió poder a la abogada BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO, identificada con cédula de ciudadanía 43.677.380, T.P. 72.852 del Consejo Superior de la Judicatura, notificarse e interponer recurso sobre la Resolución 003514 del 20 de noviembre de 2014.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0003514 del 20 de noviembre de 2014, por la apoderada del señor RODRIGO EMILIO MONSALVE RUIZ, en el sentido de modificar el artículo tercero, el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO: Ordenar el cobro al señor RODRIGO EMILIO MONSALVE RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía 3.648.720, de la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.455.452,00) m/cte., correspondiente al pago generado por doble pensión entre Colpensiones y el Ministerio de Transporte, durante los meses de septiembre y octubre de 2014, según lo expuesto en la parte motiva."

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al Grupo Pagaduría y de Ingresos y Cartera de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No. 1154 de 2009 y 006754 de 2011, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la abogada BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO, identificada con cédula de ciudadanía 43.677.380, T.P. 72.852 CSJ, ubicada en carrera 50 No.50 - 14, oficina 1301 en la ciudad de Medellín - Antioquia, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución presta mérito ejecutivo a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 0003514 del 20 de noviembre de 2014 continúan en firme.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 ABR 2015

MARÍA CLEMENCIA ANGULO GONZÁLEZ